Asunción, 12 de marzo de 2018

**NOTA DGEP Nº 33 /2018**

Señor
**MARIA LIZ CABALLERO MOREIRA (DIRECTORA INTERINA)**
DIRECCIÓN DE APOYO Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN (SET)
MINISTERIO DE HACIENDA
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota DAAF Nº 85/2018 de fecha 08 de marzo de 2018, por la cual se solicita la excepción para iniciar el proceso de contratación y así contar con un proveedor alternativo que brinde servicio de internet, con otra prestadora distinta a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.) en el marco del Art. 390 del Decreto Nº 8452/2018, *que reglamenta al Ley 6026/2018 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018*

En este contexto, y atendiendo que la provisión principal del servicio de internet será proveída por la COPACO S.A. conforme lo establece el Art. 390 del Decreto Nº 8452/2018, como así también lo relacionado a la necesidad de contar con un proveedor adicional diferente a la COPACO S.A. que brinde redundancia en la conexión del servicio de internet para garantizar la conectividad de la Institución y de esta manera no se vea afectada en el cumplimiento de sus funciones, esta **Dirección otorga la excepción para la contratación de una conexión redundante con otro proveedor distinto a COPACO S.A.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

MINISTERIO DE HACIENDA ★ Secretaría de Estado de Economía ★ Dirección Gral. de Empresas ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY PAZ Y JUSTICIA

**Econ. Elvio R. Brizuela**
Director General
Dirección General de Empresas Públicas